

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 455

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY
PROVINCIAL Nº 1334.**

Entró en la Sesión de: Ley Sancionada 21/10/21

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



h 455/21



"Año 2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
21 OCT 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 455	Hs. 11:00
FIRMA:	

Fundamentos

Señora Presidente

Que en atención a las líneas de subsidios y créditos desarrolladas en el marco del Programa de Recuperación Económica y Social (PROG.RE.SO), destinados a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles y mutuales,

Que conforme los informes de desempeño bimestral 2020 y 2021 dan cuenta de la gran utilidad que esta herramienta ha proporcionado a todo el entramado socio productivo de la Provincia en el marco de las restricciones económicas impuesta por la pandemia.

Que en particular, del último informe bimestral 2020 en el marco de la Ley Provincial N° 1.312, los datos agregados registran un total de 12.129 asistencias a trabajadoras y trabajadores de la economía popular, cooperativas, asociaciones y MiPyMEs, ascendiendo el monto total de los fondos gestionados a \$771.604.304,00, para distintos sectores de actividad de la matriz productiva, comercial y de servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Asimismo, y con posterioridad a la prórroga establecida por Ley Provincial N° 1.334, del último informe acumulado a Agosto 2021, se resalta el acompañamiento complementario por parte del Ministerio de Producción y Ambiente a 1.229 MiPyMEs, ascendiendo el monto total de los fondos involucrados a \$ 361.829.501,00, para distintos sectores de actividad de la matriz productiva, comercial y de servicios de la Provincia; resultados a los que se adicionan aquellos gestionados por medio de la delegación de funciones asignadas al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (Resolución MPyA N° 588/21), Ministerio de Desarrollo Humano

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"Año 2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la
Constitución Provincial"



(Resolución MPyA N° 941/21) y Secretaría de Enlace (Resolución MPyA N° 1216/21).

Que Si bien en los últimos meses se ha ido normalizando el desarrollo de las actividades económicas, lo que ha propiciado mejores condiciones para la generación de ingresos y, consecuentemente, la capitalización y reactivación de los emprendimientos fueguinos, las demandas de acompañamiento financiero continúan presentándose ante escasez, principalmente en aquellas actividades que requieren de mayor infraestructura para su desarrollo y/o que se han visto más postergadas en su reactivación económica.

Que, en virtud de lo expuesto, y con el objetivo de continuar acompañando a todos los actores objeto del Programa de Recuperación Económica y Social (PROG.RE.SO), se eleva la posibilidad de incrementar los fondos asignados a esta iniciativa con la modificación a la Ley 1312.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"Año 2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la
Constitución Provincial"

As. 455/21



**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Deróguense los ²Artículos 2º, 3º y 4 de la Ley 1334. *Presidencia*

Artículo 2º.- Sustitúyase ^eel artículo 5º de la Ley provincial 1312, por el siguiente texto: "Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el marco del Programa de Recuperación Económica y Social a realizar aportes de capital al Banco Provincia de Tierra del Fuego, por hasta un monto máximo de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000.-)".

Artículo 3º.- Sustituyese el artículo 7º Ley provincial 1312, por el siguiente texto:

"Artículo 7º.- Instruyese al Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego en el marco del PROGRESO a establecer líneas de crédito y subsidios, por hasta un monto máximo de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 1.720.000.000.-), destinados a las personas alcanzadas en el artículo 2º de la presente ley, con destino al pago de nómina salariales, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo, entre otros y facultase al mismo a reglamentar la forma y mecanismos para el otorgamiento del presente beneficio."

Artículo 4º.- Incorpórase como artículo 7º bis a la Ley provincial 1312, el siguiente texto: "Artículo 7º bis.- Instrúyese al Instituto Fueguino de Turismo, en el marco del PROGRESO a establecer líneas de crédito y subsidios, por hasta un monto máximo de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$ 180.000.000.-), destinados a las personas alcanzadas en el artículo 2º de la presente ley, con destino al pago de nómina salariales, cánones locativos de inmuebles con

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"Año 2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la
Constitución Provincial"



destino comercial y adquisición de capital de trabajo, entre otros y facúltase al mismo a reglamentar la forma y mecanismos para el otorgamiento del presente beneficio.".

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"